



Resolución Directoral

Ica, 01 de Febrero del 2022

VISTO:

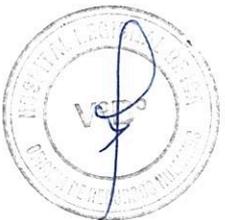
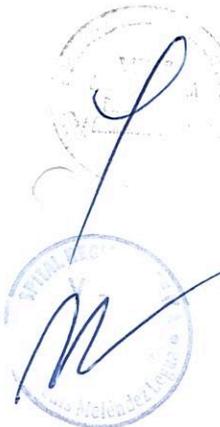
El expediente N° **21-017603-001**, que contiene la solicitud de Doña **RAMIREZ ESPINOZA NILDA DORA**, sobre recalcuro de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial, de acuerdo al Expediente Judicial N° 01912-2017-0-1401-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0857-2020-GORE-ICA-DRSA/DG; de fecha 21 de julio del 2020, y el Expediente Judicial N° 01912-2017-0-1401-JR-LA-01, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 15 de fecha 18 de octubre del 2018, donde se resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 19 de junio del 2018, en el extremo que declara **FUNDADA en parte** la demanda contenciosa administrativa postulado por doña **RAMIREZ ESPINOZA NILDA DORA**, contra la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia: se declara **NULA** la Resolución Ficta, denegatoria no emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 437-2017-HRI/DE; que se le Declara Improcedente su petición y se **ORDENA** de conformidad a lo señalado en el Inc. 4) del artículo 41, del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; concordante con el artículo 44, de la misma norma antes citada, y que la Dirección Regional de Salud como entidad demandada que en el término de 20 días proceda a expedir nuevo acto resolutorio ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, **desde y hasta la fecha que la demanda ha venido cumpliendo con el pago**, sobre la base de su Remuneración Total o Integra mientras perciba dicho beneficio; descontándose los montos percibidos, Reformulando Dispusieron que se abonen los intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 13-2008-JUS; sin costas ni costos.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el

...///



///...

carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)"

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que Doña **RAMIREZ ESPINOZA NILDA DORA**, es personal Asistencial en Actividad del Hospital Regional de Ica.

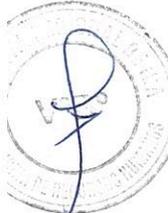
Que, mediante documento del visto, de fecha 28 de octubre del 2021, la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. **JAIME E. BRAVO CALDERON** – Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcu del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto determinado de ascendente a S/ 52,767.37 correspondiente a Enero de 1991, hasta diciembre del 2013 y por interés laboral por el importe de S/ 26,156.58 correspondiente de enero de 1991, hasta diciembre del 2013, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184°, más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 78,923.95 Soles, dejando establecido que la Bonificación Diferencial al 31 de diciembre del 2013, asciende a la suma de S/ 274.62 soles, los mismos que deberán ser reflejados en las boletas de pago del actor.

Que, con Informe N° 003-2022-HRI-DA-ORRHH/URP; de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial **C.P.C. JAIME E. BRAVO CALDERON**, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal Doña **RAMIREZ ESPINOZA NILDA DORA**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 01912-2017-0-1401-JR-LA-01;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

....///



///...

SE RESUELVE:

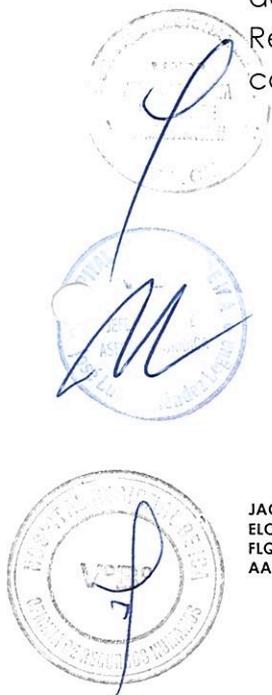
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR a favor de Doña **RAMIREZ ESPINOZA NILDA DORA**, personal en Actividad del Hospital Regional de Ica, la suma de **S/ 78,923.95 (SETENTAIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 95/100 SOLES)** monto que corresponde al recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total más los Intereses Legales, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 01912-2017-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 15 de fecha 18 de octubre del 2018, donde declaran consentida la Sentencia de la primera Instancia, la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir **desde y hasta la fecha que la demanda ha venido cumpliendo con el pago** (enero de 1991, hasta diciembre del 2013).-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de **Gastos: 2.5.51.13** "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica.--

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 01912-2017-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALBERTO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62181



JAGT/D.E. HRI
ELCF/D.ADM
FLQQ/J.ORRHH
AACG/ABOG.UBPYRL

